

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

ACTA NÚMERO DIEZ. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a las catorce horas del día cinco de abril de dos mil veintidós. Siendo el día, lugar y hora señalado para realizar Sesión Ordinaria por el Concejo Municipal Plural; convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez; encontrándose presentes: en calidad de Síndico Municipal, el señor MILTON GUILLERMO RIVAS HENRÍQUEZ; en calidad de primer regidor propietario, el Señor ROBERTO CARLOS VEGA MOLINA; en calidad de segundo regidor propietario, el Señor JOSÉ OLIVERIO RIVAS CUBIAS; en calidad de tercera regidora propietaria, Licenciada LILIANA MARGARITA ALVARADO CASTILLO; en calidad de cuarto regidor propietario, el Señor LORENZO ARNOLDO CÓRDOVA CRUZ. Además, se encuentran los regidores en calidad de suplentes: la Profesora ESMERALDA DE LOS ANGELES MARTEL MARTÍNEZ, en calidad de primera regidora suplente; el Señor ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en calidad de segundo regidor suplente; el Señor LISANDRO CÓRDOVA CRUZ, en calidad de tercer regidor suplente y el Licenciado CESAR ANTONIO MONTANO CÓRDOVA, en su calidad de cuarto regidor suplente; y en calidad de Secretario Municipal, el Licenciado (-----) VERIFICADA LAS PRESENCIAS DE LAS PARTES. El Señor Alcalde declaró abierta la presente sesión, explicando la esencia de la misma, tratándose a continuación los acuerdos siguientes: No. 1.- El Secretario Municipal dio lectura al acta anterior, Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal Plural, el día veinticinco de marzo de dos mil veintidós. No. 2. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y demás normativa jurídica se procede hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; V- Que, de conformidad al Arts. 97 del Código Municipal, regula que, El tesorero, funcionarios, y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo; VI- Que mediante acta número cinco, acuerdo número cuatro, de fecha, tres de febrero de dos mil veintidós; en el cual, se autorizó a la señora (-----), realizar los trámites necesarios en dicha aseguradora; VII- Que siendo necesario para el buen funcionamiento del trabajo de la misma, y que las recaudaciones que se reciban tengan legalidad, deben de garantizarse mediante la rendición de una fianza tal como lo ordena la precitada disposición legal a favor de esta municipalidad, POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero Municipal, Licenciado (-----), erogar la cantidad económica de SETENTA Y UNO CON 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$71.68) a favor de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS S. A. procedente del comprobante de ingreso número 2022/5908, de fecha, siete de abril de dos mil veintidós. Los gastos se cargaran a la cuenta corriente número (-----) FONDO COMÚN. Velando por la buena marcha de Gobierno, Administración y Servicios Municipales; realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. No. 3. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal vigente, el código de trabajo y demás Leyes; hace los siguientes



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, el Art. 1 del código de trabajo establece que: "El presente código tiene por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones; III- Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; IV- Que, el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia"; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Autorizar al Tesorero Municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de (-----), mayor de edad, de estado civil casado, con residencia actual en La Cruz, Caserío Los Cubias, portador de su documento único de identidad número (-----); la cantidad económica de CIENTO SETENTA Y OCHO CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$178.00), en concepto de pago de viáticos; comprendido: desde el día uno de febrero de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil veintidos. Cargándose los gastos a la cuenta corriente número (-----) FONDO COMÚN. Este gasto se aplicará a las asignaciones del Presupuesto Municipal vigente; y se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 4. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que conforme al Art. 4 Nº 4 del Código Municipal, contempla que, compete a los municipio: "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación la ciencia y las artes; III- Que el Art. 30 No. 8 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; IV- Que el Art. 30 No. 14 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que mediante acta número cinco, acuerdo número treinta y cuatro, de fecha, tres de febrero de dos mil veintidós; en el cual, se contrató al señor que se mencionara en el apartado anterior; VI- Que mediante acta número tres, acuerdo número cinco, casilla número ocho, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado "APOYO A ACTIVIDADES Y LABORES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE INFANTES Y DE ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2022"; por una cantidad económica de OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00); VII- Que mediante acta número cuatro, acuerdo número dos. casilla número ocho, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "APOYO A ACTIVIDADES Y LABORES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE INFANTES Y DE ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2022"; por una cantidad económica de OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00); POR LO TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, (-----), para que erogue a favor de (-----), mayor de edad, casado, artista, con residencia actual en (-----), portador de su documento único de identidad número (-----), y número de identificación tributaria (-----); la cantidad económica de CIENTO ONCE CON 12/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$111.12) menos los descuentos de RENTA; correspondiente al pago



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

del mes de marzo de dos mil veintidós, por haber prestado de sus servicios artísticos, en el taller de "Dibujo y pintura" que desarrollara por parte de la Alcaldía Municipal en la Casa Comunal de esta Ciudad. Contratación que se realizó por un término de tres meses: A partir del mes de febrero hasta el treinta de abril de dos mil veintidós; un día por cada semana: Señalándose el día sábado de las nueve horas a las doce horas del mismo día, por un valor económico por jornada laboral de VEINTISIETE CON 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$27.78) menos los descuentos de RENTA correspondiente; con el objetivo de que los Niños(a) y adolescentes mayores de ocho años de edad; se promueva la educación, la cultura, el deporte, la recreación y las artes, contribuyendo a un municipio de desarrollo y oportunidades; además de eso, se practique el sano esparcimiento. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) "APOYO A ACTIVIDADES Y LABORES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE INFANTES Y DE ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2022". Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación estando de acuerdo alcalde municipal, síndico municipal y los cuatro regidores propietarios. Comuníquese y certifíquese. No. 5. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal vigente hace la siguiente CONSIDERACIONES: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que Conforme a lo establecido en el Art. 4 Nº 4, del Código Municipal establece que compete a los municipios: "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes"; III- Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; IV- Que



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

de COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN habiendo firmado el convenio INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTE DE EL SALVADOR, el señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aquilera Meléndez, y Yamil Alejandro Buquele Pérez, presidente ad honoren del Instituto Nacional de Deporte de el Salvador, en nombre y representación de nuestras instituciones; proyecto denominado LA LIGA, VALORES Y OPORTUNIDADES. Estableciendo dentro de la cláusula número cinco de dicho contrato, que la municipalidad contraerá la obligación de Certificar ha monitores de futbol que tengan procesos de formación en el marco de la ejecución del programa; V- Que mediante acta número uno, acuerdo cuarenta y dos, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se contrató por servicios profesionales a las personas que se mencionaran en el apartado posterior; POR LO TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Autorizar al Tesorero Municipal, Licenciado (-----), erogar la cantidad económica de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$333.33), menos el descuento de RENTA correspondiente, favor de cada una de las personas siguientes: I- (-----), mayor de edad, casado, entrenador, con residencia actual en (-----), con documentó único de identidad número (-----), e identificación tributaria número (-------); y II- Licenciado (-----), mayor de edad, con (-----), portador de su Documento Único de Identidad número (-----) e Identificación Tributaria número (-----), pago correspondiente al mes de marzo de dos mil veintidós, por haber prestado de sus servicios profesionales, en calidad de MONITORES DE FUTBOL, con un horario de 1.00 P. M. a 5.00 P. M; comprendiendo desde el día martes al día sábado de cada semana; por lo que están obligados a presentar un informe sobre el trabajo realizado con su respectiva fotografías al final de cada mes. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) "DEPORTE Y RECREACIÓN 2022". Garantizando una buena planificación, ejecución y mantenimiento de programas y proyectos en beneficios de los niños(a) y adolescentes de nuestro municipio. Este gasto se aplicará a las asignaciones del



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

Presupuesto Municipal vigente; y se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 6. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que el Art. 4 No. 25 del Código Municipal contempla que, son municipio: "LA PLANIFICACIÓN. EJECUCIÓN competencia del MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS, QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO"; III- Que con base al Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que mediante acta número uno, acuerdo número cuarenta y cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se Autorizó a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UACI) para que proceda al trámite administrativo en la adquisición del suministro de aqua; la cual se utilizara para darle el mantenimiento a la zonas verdes, al parque municipal y las canchas de futbol de las diferentes comunidades, ya que en esta época de verano es necesario regar las misma; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que eroque a favor del suministrante (-----), de estado familiar soltero, de oficio motorista, con residencia en (-----), portador de su documento único de identidad número (-----), y número de identificación tributaria (-----); la cantidad económica de OCHENTA Y SIETE CON 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$87.50); procedente del suministro de agua



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

proporcionada, correspondiente al mes de enero de dos mil veintidós, detallado en los diez recibos de registros de suministro que se anexan al legajo de documentos, y en el acta de recepción de bienes y servicios, según orden de compra número 000303, de fecha, del día uno de enero de dos mil veintidós al día treinta y uno de enero de dos mil veintidós. Agregándose el detalle siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
250		Compra de doscientos	\$0.35	\$87.50
		cincuenta barriles de agua.		
TOTAL			1	\$87.50

Suministro de agua que se utilizó para darle el mantenimiento a la zonas verdes, al parque municipal y las canchas de futbol de las diferentes comunidades de nuestro municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, ya que en esta época de verano es necesario regar las mismas para evitar daños y deterioros a las mismas. El pago se realizará cada finalización de mes, cargados a la cuenta corriente número(-----) "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ZONAS VERDES 2022". Velando por la buena marcha de Gobierno, Administración y Servicios Municipales; realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y certifíquese. No. 7. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y demás normativas Salvadores, proceden a realizar los siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II.- Que el Art. 30 No. 8 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; III- Que el Art. 30 No. 14 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que el Art. 72 Lit. J. de la Ley de Adquisiciones y Contracciones Públicas Institucionales; sustentando en su título "La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: Lit. "J" rezando lo siguiente: Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación; V- Que mediante acta número tres, acuerdo número cinco, casilla número cinco, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado "PROMOCIÓN TURÍSTICA 2022"; por una cantidad económica de OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00); VI- Que mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número cinco, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "PROMOCIÓN TURÍSTICA 2022"; por una cantidad económica de OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00); VII- Que mediante acta número cinco, acuerdo número diez, de fecha, tres de febrero de dos mil veintidós; en el cual, se contrató a (-----); POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de (-----), mayor de edad, con domicilio en (-----), con documento único de identidad número (-----), e identificación tributaria número (-----); la cantidad económica de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICAS (\$366.00) menos los descuentos de ley; en concepto de pago del mes de marzo de dos mil veintidós, por haber prestado de



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



sus servicios profesionales, en apoyo al "TURISMO Y COMUNICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD", en virtud de ser necesario para mantener informada a la población y coordinar actividades enfocadas, a mejorar el turismo en nuestro municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente. Los gastos serán cargados a la cuenta corriente número (-----) "PROMOCIÓN TURÍSTICA 2022"; debiendo brindar un informe administrativo de sus actividades mensuales. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 8. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que el Art. 30 Inc. 6 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que el Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; V- Que mediante acta número dos, acuerdo número dos, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos aplicable al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; VIII- Que mediante acta número dos,



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

acuerdo número cinco, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022", por un monto económico de CIEN MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00); IX- Que mediante acta número tres, acuerdo número dos, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022", por un monto económico de CIEN MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00); POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (------), proceder a erogar a favor de (------), con residencia actual en (------), portadora de su documento único de identidad número (------), y número de identificación tributaria (-------); procedente de las actas de recepción de bienes y servicios, según ordenes de compras números 9008-11-06, de fecha, diecisiete de marzo de dos mil veintidós; y la segunda, 9008-FC-12, de fecha, uno de marzo de dos mil veintidós; las siguientes cantidades de dinero, según el detalle a continuación:

N° Ord. De	CANTIDAD	DESCRPCION UNITARIO		TOTAL
compra				
9008-11-	20	Bolsas ½ jardineras	\$0.90	\$18.00
06	32	Bolsas jardineras \$0.95		\$30.40
TOTAL				\$48.40
Los gastos	se cargarán	a la cuenta corriente número (-) SANE	AMIENTO
AMBIENTAL	. 2022.			
9008-FC-	100	Folder tamaño carta	\$0.08	\$8.00
12	100	Tolder talliano carta \$0.00		ψο.υυ



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

25	Folder tamaño oficio	\$0.10	\$2.50
1	Calculadora	\$17.00	\$17.00
6	Bolsas higiénicas	\$0.60	\$3.60
200	Vasos desechables número 10	\$0.75	\$6.00

TOTAL \$37.10

Gastos cargados a la cuenta corriente número (-----) FONDO CUMÚN.

Suministro que fue utilizado para garantizar el buen desempeño administrativo de esta Alcaldía Municipal, priorizando un buen servicio a favor de nuestro municipio. Los gastos se cargarán a las cuentas corriente detalladas anteriormente. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. No. 9. El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que con base al artículo 31 No. 5 del código municipal vigente, contempla que: Es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; III- Que con base al Art. 30 Inc. 14 establece que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que con base al Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia"; V- Que mediante DECRETO NÚMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica del Art. 1 que literalmente reza: "Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado(...). El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; VI- Que con base al Art. 91 del Código Municipal establece que: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvos los gastos fijos debidamente consignados en el Presupuesto Municipal aprobado, que no necesitaran la aprobación del Concejo; VII- Que mediante acta número dos, acuerdo número cinco, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022", por un monto económico de CIEN MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00); VIII- Que mediante acta número tres, acuerdo número dos, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022", por un monto económico de CIEN MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00); POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de (-----), procedente de las actas de recepción de bienes y servicios, según ordenes de compras números 9008-FO-03 y 9008-FO-04; 9008-11-07; y 9008-FC-13, todas de



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

fechas, ocho de marzo de dos mil veintidós, las siguientes cantidades económicas según detalles a continuación:

Nº ORD.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	TOTAL
COMPRA			UNITARIO	
	30	Marcadores	\$1.00	\$30.00
	8	Pos it de 450 hojas	\$3.60	\$28.80
9008-FO-03 9008-FO-04	2	Almohadilla de metal	\$3.00	\$6.00
3000-1 0-04	3	Almohadilla de plástico	\$2.50	\$7.50
	12	Tirros	\$1.10	\$13.20
	12	Cinta ancha	\$0.80	\$9.60
	24	Plumones 90	\$1.00	\$24.00
	3	Cuadernos de aspirar #1	\$1.00	\$3.00
	12	Reglas metálicas	\$1.35	\$16.20
	6	Cajas de grapas	\$1.05	\$6.30
	6	Tinta para almohadilla	\$2.20	\$13.20
	2	Calculadoras científicas	\$15.50	\$31.00
	50	Resmas de papel bond T/C	\$5.00	\$250.00
	10	Resmas de papel bond T/O	\$7.50	\$75.00
	2	Tintas para impresora negro y Epson	\$74.00	\$148.00
	2	Mouse con cable USB	\$5.00	\$10.00



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

	2	Mouse inalámbrico	\$9.35	\$18.70
	6	USB de 16 GB	\$6.50	\$39.00
	2	USB de 32 GB	\$7.75	\$15.50
	2	USB de 64 GB	\$16.00	\$32.00
	2	Tinta para impreso Epson 66	64 \$19.00	\$38.00
	2	Bolsas con zipper	\$1.25	\$2.50
TOTAL				\$817.50
"1.5% FODI	ES	cuenta corriente número (
	4	Galones de alcohol gel	\$10.50	\$42.00
	2	Cajas de mascarillas quirúrg	icas \$2.50	\$5.00
9008-11-07	1	Caja de mascarilla kn95	\$3.50	\$3.50
	2	Galones de alcohol 70	\$11.50	\$23.00
TOTAL				\$73.50
Los gastos s	•	n a la cuenta corriente núme	ro () SANE /	AMIENTO
	5	Cajas de papel jumbo	\$18.75	\$93.75
	2	Cepillo para lavar baños	\$2.25	\$4.50
9008-FC-13	2	Cepillo para lavar ropa	\$1.25	\$2.50
	2	Oferta jabón para ropa	\$3.00	\$6.00



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



	2	Oferta jabón lava platos	\$3.25	\$6.50
TOTAL				\$113.25
Gastos cargad	dos a la ci	uenta corriente número () FONDO CUM	ÙN.

Menos los descuentos de ley correspondientes. Los gastos se cargarán a las cuentas corrientes detalladas anteriormente. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Este gasto se aplicará a las asignaciones del Presupuesto Municipal vigente; y se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 10. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal vigente y demás Leyes proceden a realizar los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; III- Que, de acuerdo a la normativa jurídica del Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; IV-Que, de acuerdo a la normativa jurídica del Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que de acuerdo a la normativa jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; POR TANTO: Priorizando el desarrollo integral de nuestro municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, con el afán de crear oportunidades de desarrollo formativos y profesionales de nuestros jóvenes que tienen la capacidad, la voluntad y el deseo de avanzar en sus estudios, y que por circunstancias económicas se les dificulta seguir adelante; ante esa circunstancias, el Concejo Municipal ACUERDA: I- Acceder al programa de "ASOCIACIÓN TRANSFORMANDO REALIDADES" (ATRARE. ORG); el cual, tiene como objetivo, rescatar sueños de muchos jóvenes con capacidad, destrezas, habilidades, con voluntad y el deseo de profesionalizarse en un futuro y que por falta de oportunidades o medios económicos no pueden seguir avanzando en sus estudios intermedios, garantizándoles el privilegio de poder graduarse y obtener su titulo de Bachiller General de modalidad flexible; brindándoles además, el seguimiento y las capacitaciones para que aprueben su examen y puedan lograr sus objetivos; II- Autorizar al señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera, mayor de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, Especialidad en Ingles, del domicilio de San Lorenzo, departamento de San Vicente, portador de su documento único de identidad número (-----); y número de identificación tributaria (-----), para proceder a suscribir y firmar en nombre y en representación de la municipalidad el convenio con la "ASOCIACIÓN TRANSFORMANDO REALIDADES" (ATRARE. ORG); Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y certifíquese. No. 11. La Municipalidad en uso de las Facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal Vigente y demás leyes hace las siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que el Art. 204 Nº 4 de la Constitución de la Republica establece que: "La autonomía del Municipio comprende: Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; III- Que conforme a lo establecido en el Art. 4 Nº 4, del Código Municipal, establece que compete a los municipios: "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes"; IV- Que el Art. 4 No. 28 del Código Municipal, contempla que, es competencia de los Municipios: "Contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito; V-Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; VI- Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; VII- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; VIII- Que mediante acta número dos, acuerdo número cinco, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022", por un monto económico de CIEN MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00); IX- Que mediante acta número tres, acuerdo número dos, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022", por un monto económico de CIEN MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00); POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Contratar por servicios de honorarios a las siguientes personas: 1- (-----)y (-----), la primera, de estado civil casada, de oficios domésticos, con residencia en (-----); portadora de su documento único de Identidad número (-----), y número de identificación tributaria (----); y la segunda, de estado civil soltera, ama de casa, con residencia en (--------), con documento único de identidad número (-----), y número de identificación



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

tributaria (-----); para laborar en el barrido de calles y aseo del parque municipal, a partir del día primero de abril de dos mil veintidós hasta el día treinta de abril de dos mil veintidós, por tres días a la semana: lunes, martes y miércoles, los horarios serán de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico diario de DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos el 10% de descuento de RENTA. El pago se realizará cada finalización de mes; 2- (-----) y (-----), el primero, de estado civil casado, de oficios albañil, con residencia en (-------); portador de su documento único de Identidad número (------), y número de identificación tributaria (-----); y la segunda, de estado civil soltera, ama de casa, con residencia en (-----), con documento único de identidad número (-----), y número de identificación tributaria (-----); para prestar de sus servicios en el barrido de calles y aseo del parque municipal, a partir del día primero de abril de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, por tres días a la semana: jueves, viernes y sábado; con un horario de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico diario de DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos el 10% de RENTA. El pago se realizara cada finalización de mes; y 3- (-----), mayor de edad, soltero, jornalero, con domicilio en (-----), con documento único de identidad número (-----), e identificación tributaria número (-----); para laborar en el barrido de calles y aseo del parque municipal, a partir del día primero de abril de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, por tres día a la semana, correspondiente al día viernes, sábado y domingo. Los honorarios serán de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico de DOCE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos el 10% de RENTA, el pago se realizara cada finalización de mes. Los gastos que se cargaran a la cuenta corriente denominada "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022". Facultando al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera, para suscribir y firmar en nombre y representación de la Municipalidad dichos contratos. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal aprobándose de forma unánime. Comuníquese y Comuníquese.



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

No. 12. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y demás normativa jurídica se procede hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Establecer que, todo los empleados administrativos y operativos de esta Alcaldía Municipal, registrados bajo planillas números 0101, 0102, 0201 y 0302, deben de cancelar el fondo de vialidad, equivalente a un monto económico de TRES CON 43/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$3.43), correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, procedente por ser empleados municipales que devengan más de CIENTO CATORCE CON 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$114.28) mensuales, debiendo de cancelarse antes de finalizar el mes de abril de dos mil veintidós, de lo contrario se tomaran las medidas correspondiente. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. No. 13. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal vigente, el código de trabajo y demás Leyes; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; III- Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; IV- Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; VI- Que, mediante acta numero uno, acuerdo numero veinte, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se solicito autorización a la empresa distribuidora de electricidad DELSUR S.A DE C.V, Regional de San Vicente, para conectar a línea privada del tendido eléctrico propiedad de esta Alcaldía Municipal; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de la empresa distribuidora de electricidad DELSUR S.A DE C.V, Regional de San Vicente, la cantidad económica de SESENTA Y OCHO CON 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$68.75), en concepto de firmar el contrato con dicha distribuidora, para conectar a línea privada del tendido eléctrico propiedad de esta Alcaldía Municipal, localizado en Colonia La Esperanza Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; y establecer el servicio de energía eléctrica, a la cancha municipal de Colonia la Esperanza de esta jurisdicción, y ejecutar en la misma, el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA"; estableciendo la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos que beneficien al municipio. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

Cargándose los gastos a la cuenta corriente número (-----) FONDO COMÚN. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y certifíquese. No. 14. El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica contempla que: "Los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un código municipal, que sentaran los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicios de sus facultades autónomas; II.- Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; V- Que mediante acta número uno, acuerdo número cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal **ACUERDA**: Autorizar al Tesorero Municipal, Licenciado (-----), para que erogue a favor de C.T.E. S.A. DE CV. La cantidad económica de CIENTO SESENTA CON 92/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$160.92) menos el descuento de IVA retenido, en concepto de pago de las facturas números 00001702 y 0151765173, correspondiente al periodo; la primera, del 25/02/2022 al 24/03/2022; la segunda, del 22/02/2022 al 21/03/2022. Gastos cargados a la cuenta corriente número (-----) FONDO COMÚN. Se



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y certifíquese. **No. 15.** El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que según las disposiciones del articulo 31 No. 5 del código municipal vigente contempla que, es obligación del Concejo Municipal: "Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; III- Que el Art. 30 Inc. 14 establece, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que el Art. 31 Inc. 5 establece, son obligaciones del Concejo Municipal: "Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; V- Que mediante DECRETO NUMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica del Art. 1 que literalmente reza: "Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado(...). El citado porcentaje a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; VI- Que mediante acta número cuatro, acuerdo



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

número dos, casilla número tres, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO", por una cantidad económica de DIEZ MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10,000.00); VIII- Que el Art. 86 Inc. 1 del Código Municipal contempla que:" El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos". Contemplando el Inc. 2 de dicha normativa que: "para que sean de legítimos abonos los pagos hechos por el tesorero o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otra persona a su ruego si no supiere o no pudiere firmar, y contendrá el VISTO BUENO del Síndico Municipal y el DESE del Alcalde"; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA. Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de CENTRO DE SERVICIOS LA DURAMIL, S.A DE C.V, la cantidad económica de SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$620.00) menos el IVA retenido, procedente del acta de recepción de bienes y servicios, según orden de compra número 908-09-04, de fecha, veintiocho de marzo de dos mil veintidós, y factura numero 2159, de fecha, uno de abril de abril de dos mil veintidós, según el detalle siguiente:

N° Ord. De	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL	VALOR	VALOR
Compra			SERVICIO	UNITARIO	TOTAL
908-09-04	4		Llantas 215/70R DE 8	\$155.00	\$620.00
			LONA		
TOTAL	•		•	•	\$620.00

Suministro que será utilizado para garantizar el mantenimiento de llantas del vehículo institucional, con placas número N-11745. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) "MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO".

Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 16. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; Il Que, el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que, el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que, el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; V- Que, el Art. 38 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Alcaldía Municipal contempla que: "El personal que trabaje en los días de descanso semanal, previa autorización del Alcalde o Concejo, tendrán derecho a que se le remuneren las horas ordinarias laboradas, con salario básico recargado en un cincuenta por ciento como mínimo Tendrá derecho además, a que esos días se le compensen con otros comprendidos en la misma semana laboral o en la siguiente, remunerándose estos últimos días con salario; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al personal empleado de esta Alcaldía Municipal, encargado como supervisora de planta de compostaje, al encargado como polivalente y al motorista encargado de trasladar



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

enfermos a los diferentes hospitales y centros de salud a San Salvador, para brindar de sus servicios laborales, en el periodo comprendido de vacaciones de Semana Santa, a partir del día nueve de abril de dos mil veintidós hasta el día dieciocho de abril de dos mil veintidós; el cual, se establecerá según asistencia de trabajo e informe de las actividades realizados por los mismos. Los gastos de la primera empleada mencionada, se cargarán a la cuenta corrientes número (------)SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022; y los gastos de los otros dos empleados, se cargaran a la cuenta corriente número (-----) ALCALDÍA SAN LORENZO "1.5% FODES. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. No. 18. La Municipalidad en uso de las Facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal Vigente y demás leyes hace las siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la normativa del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la normativa del Art. 204 Nº4 de la Constitución de la Republica establece que: "La autonomía del Municipio comprende: Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; III- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; IV- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que, habiendo fallecido el empleado (-------), nombrado en la plaza de ORDENANZA Y AUXILIAR DE CEMENTERIO de esta Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente,



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

acreditándose su fallecimiento, mediante Certificación de Partida de Defunción emitida por la señora (-----), en su calidad de Jefe del Registro del Estado Familiar de esta Alcaldía Municipal; contemplado a página dieciséis del Tomo Uno del Libro de Partidas de Defunción, numero cuarenta y tres que dicha oficina lleva en el año dos mil veintidós; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Nombrar a (--------), soltera, ama de casa, con residencia las (-----), con documento único de identidad número (-----) y número de identificación tributaria (-----) para que preste de sus servicios laborales en la plaza de ORDENANZA MUNICIPAL, según línea de trabajo número 0101, desde el día primero de abril de dos mil veintidós, hasta el día treinta de junio de dos mil veintidós. Su horario será de 8:00 A. M. a 4:00 P: M, de cada jornada laboral, quien devengara el salario de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$366.00). Gastos cargados a la cuenta corriente número (-------)ALCALDÍA SAN LORENZO "1.5% FODES. Facultando al Señor Alcalde Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, para otorgar y firmar en nombre de la Municipalidad dicho documento. Llevando a conocimiento del Concejo Municipal donde de manera unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese v Certifíquese. No. 19.- El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: I-Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que según las disposiciones del articulo 31 No. 5 del código municipal vigente contempla que, es "Construir las obras necesarias para el obligación del Concejo Municipal: mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; III- Que el Art. 30 Inc. 14 establece, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que mediante solicitud enviada con



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

fecha, veintiocho de febrero de dos mil veintidós, donde se solicitó el apoyo para la ejecución del proyecto INSTALACIÓN DE ILUMINARIAS LED, EN EL PARQUE CENTRAL ESPAÑA DE ESTA CIUDAD DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: I- Aceptar la donación de luminarias solares led, donadas por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, como parte del proyecto INSTALACIÓN DE ILUMINARIAS LED, EN EL PARQUE CENTRAL ESPAÑA DE ESTA CIUDAD DE SAN LORENZO. DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, así como la instalación de luminarias en el proyecto CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO COLONIA LA ESPERANZA; II- Nombrar al Lic. Juan Carlos Aguilera Meléndez, Alcalde Municipal, en su calidad de representante legal de esta Alcaldía Municipal, como persona encargada para recibir la donación. Llevando a conocimiento del Concejo Municipal donde de manera unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. CORRESPONDENCIA RECIBIDA: I- Solicitud recibida, a las catorce horas del día veintinueve de marzo de dos mil veintidós; presentada por el señor (-----), portador de su documento único de identidad numero (-----), solicitando: "La colaboración en el sentido de apoyarnos con el peritaje de medición de nuestra propiedad, la cual esta ubicada en (------)II- Solicitud recibida, el día veintiocho de marzo de dos mil veintidós; presentada por Asociación de Desarrollo Comunal, Cantón las Animas, Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, solicitando: "La construcción de baños públicos en la cancha de futbol en Cantón Las Animas, ya que nos visitan equipos de otras partes y locales; III- Solicitud recibida, a las catorce horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós; presentada por Licenciada (-----), en su calidad de Contadora Municipal de esta Alcaldía, solicitando: "Acuerdos de compra de bienes con un valor económico mayores a SEISCIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00), además, los acuerdos municipales de bienes depurados con un valor económico mayores a SEISCIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00); IV- Solicitud recibida, a las catorce horas del día treinta y uno



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

de marzo de dos mil veintidós; presentada por Licenciada (------), en su calidad de Contadora Municipal de esta Alcaldía, solicitando: "Se hace necesario la contratación de un profesional para realizar un diagnóstico contable de los bienes propiedad de esta Alcaldía Municipal, y así, poder contar con información financiera fidedigna" V- Solicitud recibida a las quince horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, presentada por Licenciada (------), en su calidad de Coordinadora de la Unidad de Defensa de los Derechos Laborales de la Procuraduría General de la República, Regional de San Vicente, solicitando: Información sobre la empleada (------), entre ello: cargo que desempeñaba, la forma como estaba contratada, la fecha que laboro a favor de la municipalidad; si laboraba por contrato o por nombramiento y hasta que fecha laboro; y cuál es la situación laboral actual, requiriendo la certificación de los acuerdos municipales que contempla dicha situación. No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecisiete horas del día veinticinco de marzo de dos mil veintidós, la cual, FIRMAMOS.

·
LIC. JUAN CARLOS AGUILERA MELENDEZ
ALCALDE MUNICIPAL.
F
SR. MILTON GUILLERMO RIVAS HENRIQUEZ

SINDICO MUNICIPAL.



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

F	F
SR. ROBERTO CARLOS VEGA MOLINA	SR. JOSE OLIVERIO RIVAS CUBIAS
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.
F	F
LICDA. LILIANA MARGARITA ALVARADO CASTILLO	SR. LORENZO ARNOLDO CORDOVA CRUZ
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.
F	F
PROF. ESMERALDA DE LOS ANGELES MARTEL MARTINEZ	SR. ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE.	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.
F	F
SR. LISANDRO CORDOVA CRUZ	PROF. CESAR ANTONIO MONTANO CÒRDOVA



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

TERCER REGIDOR SUPLENTE.

CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

F	
	SECRETARIO MUNICIDAL